

2. PLANES, PROGRAMAS Y LEGISLACIÓN EN INTERACCIÓN CON EL ÁMBITO

2.1. MARCO NORMATIVO

2.1.1. Legislación estatal a destacar de objeto urbanístico

- *Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.*

2.1.2. Normativa autonómica

- *Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.*
- *Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León*
- *Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León*
- *Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.*
- *Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León con sus modificaciones posteriores (Ley 1/2009, de 26 de febrero)*
- *Ley 15/2010 de 10 de diciembre, de prevención de la contaminación lumínica y del fomento del ahorro y eficiencia energéticos derivados de instalaciones de iluminación.*
- *Ley 6/1992 de 18 de diciembre, de Regulación y protección de los ecosistemas acuáticos.*
- *Decreto 104/2005, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Regional de ámbito sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León.*
- *Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León*
- *Real Decreto-ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente*
- *Decreto 63/2007 de 14 de junio, por el que se crea el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora.*
- *Decreto 63/2003 de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección.*

- *Decreto 194/1994 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección.*
- *Decreto 6/2011 de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.*
- *Decreto 83/2006 de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Águila Perdicera en Castilla y León.*

2.1.3. Normativa estatal

- *Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.*
- *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.*
- *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.*
- *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.*
- *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.*
- *Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de las Ley 29/1985, de Aguas.*
- *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.*
- *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y proyectos.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*
- *Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.*
- *Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.*
- *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación*

2.1.4. Legislación europea

- *Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.*
- *Directiva 2001/42/CE de 27 de junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.*
- *Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.*

2.2. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BURGOS

Respecto al cambio de uso de suelo que se promueve (dado que los terrenos se encontraban poblados anteriormente con choperas de producción, y por lo tanto podrían ser adscritos a la finalidad de ser repoblados o transformados al uso forestal y por consiguiente se trataría de terrenos forestales de acuerdo con la definición de "monte"), **no es necesario que se deban cumplir las disposiciones del art. 71 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, ya que según la definición de Monte que se expone en dicha ley** (Artículo 2.)

3. *No tienen la consideración de monte los terrenos:*

- a) *Los clasificados como suelo urbano o urbanizable por el instrumento de planeamiento urbanístico.*
- b) *Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con una superficie inferior a diez áreas.*

En este caso, **el suelo** sobre el que se va a desarrollar en Plan Parcial ha sido calificado de Suelo Urbanizable por la *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la creación del Sector SUE(1.6) "CABRIANA" de suelo urbanizable Industrial*, aprobada definitivamente por la *Orden FYM/62/2012 de 17 de Enero*, y por lo tanto **ha perdido su consideración de monte según el Artículo 2.3.b.**